

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS Y LA
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVIDORES MUNICIPALES DE LOJA
“ASEML”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, la firma Jurídica **JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS**, debidamente representado por el Dr. Jorge Jiménez Salinas, Representante Legal de JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS, a quien en lo posterior se le denominará “**JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS**”; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA**, debidamente representado por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEML), a quien en lo posterior se le denominará “**ASEML**”.

Los representantes de las partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo y aceptación en la celebración del presente convenio de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Mgs. Roberto Mauricio Riofrío Berru – Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O, de fecha 03 de junio de 2025, se procedió con la reestructuración de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, para culminar el período de DOS AÑOS, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, presidido por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, con cédula de identidad 1102121744.
2. El Estatuto de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, establece:

Art. 2. DEL ÁMBITO, ACCIÓN Y DE SU NATURALEZA. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, tiene como ámbito de acción fortalecer la solidaridad entre los empleados del Municipio de Loja; y como, naturaleza, realizar actividades gremiales sin fines de lucro para lograr el bienestar de los empleados municipales.*

Art. 5. BASE LEGAL. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, se encuentra amparado en los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, como son los derechos a la libertad de asociación y reunión, trabajo; así como, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de fecha 27 de octubre de 2017 y, demás normativa legal pertinente.*

Art. 7. DE LOS OBJETIVOS. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, persigue los siguientes objetivos:*

- a) *Lograr la personería jurídica de la Asociación y con ello fortalecer el principio de asociatividad para fomentar y alcanzar el bienestar económico y social de los empleados municipales.*
- b) *Promocionar y defender los derechos y obligaciones que consagra la Constitución de la República del Ecuador, en el ejercicio de nuestras actividades laborales.*
- c) *Promover, impulsar y difundir la defensa y el respeto de los derechos humanos y la cultura de Paz.*



- d) Promover la integración entre las y los miembros y sus familiares para un mejor desempeño diario.
- e) Realizar actividades de acción social y desarrollo económico recurriendo a todos los medios permitidos por la Ley.

Art. 12. EL DIRECTORIO. Es el Órgano de Gobierno Representativo y Administrativo que estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, tres vocales con sus respectivos suplentes, en su constitución se respetará el principio de alternatividad y sus dignidades serán elegidas de entre los socios y socios activos en Asamblea General. Los cargos del Directorio serán desempeñados durante dos años, pudiendo ser reelectos después de un período al mismo cargo.

Art. 19. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN. Son funciones y atribuciones del Directorio de la Asociación, los siguientes:

1. Ejercer la representación de la Organización.
2. Administrar los bienes de la Asociación.
3. Velar por el ejercicio correcto de los miembros de la Asociación.
4. Aceptar subvenciones, herencias, legados o donaciones.
5. Adquirir bienes y disponer de ellos, previa resolución de la Asamblea.
6. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
7. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
8. Elaborar y rendirlo, ante la Asamblea General, el informe económico y administrativo de la Organización.

Art. 23. DEBERES DEL PRESIDENTE. Son deberes del Presidente del Directorio, los siguientes:

1. Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
2. Presidir y convocar a reuniones de la Asamblea General y el Directorio.
3. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
4. Recibir las solicitudes de admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.
5. La que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria, el Presidente debe asumir la responsabilidad y tomar decisiones en beneficio de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
6. Aceptar acuerdos, previa autorización de la Asamblea General, y debiendo velar que no atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, de ser contrarios a sus fines, objetivos, derechos e intereses, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el pazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria correspondiente.



3. Mediante documento s/n, se pone a conocimiento de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, la propuesta Servicios Jurídicos Especializados, diseñados para brindar asesoría integral, acompañamiento técnico, patrocinio judicial y capacitaciones estratégicas, asegurando resultados concretos y fortaleciendo profesionalmente a todos los miembros de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.
4. Por su parte, JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, tiene la voluntad de suscribir el Convenio de Cooperación, con la finalidad de facilitar a los empleados de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja el acceso a servicios jurídicos especializados, con descuentos especiales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer beneficios de los servicios Jurídicos Especializados, diseñados para brindar asesoría integral, acompañamiento técnico, patrocinio judicial y capacitaciones estratégicas, asegurando resultados concretos y fortaleciendo profesionalmente a todos los miembros de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, a través de los servicios que presta JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS, se compromete a:

- 1.1. Socializar a los socios de la “ASEML”, el alcance de los servicios jurídicos especializados que ofrece, sus beneficios, conforme al siguiente detalle:
 - Análisis de la normativa nacional vigente, incluyendo la Constitución, LOSEP, Código de Trabajo, Reglamentos y normativa conexas, y evaluar su aplicación práctica en el contexto del GAD Municipal de Loja, formulando propuestas para fortalecer la carrera administrativa.
 - Asesoría sobre los procedimientos y requisitos administrativos y legales necesarios para la reclasificación y recategorización del personal, incluyendo la elaboración de planes de acción, evaluación técnico-jurídica de la viabilidad y mecanismos normativos adecuados.
 - Protección de los derechos laborales, la estabilidad y el desarrollo profesional del personal, mediante análisis de derechos de estabilidad, promoción y capacitación, así como asesoría en acciones preventivas y correctivas para salvaguardar los derechos colectivos e individuales de los empleados municipales.
 - Asistir en la reforma del Estatuto de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja y su Reglamento Interno, incluyendo diagnóstico normativo y organizacional, redacción de propuestas de reforma a petición de la Asociación y acompañamiento en el proceso de aprobación y registro ante la autoridad competente.
 - Capacitar a los socios de la Asociación en temas legales, laborales y administrativos relevantes, mediante talleres, charlas o seminarios,



fortaleciendo conocimientos y habilidades para la gestión de sus derechos y deberes.

- Representar a la Asociación mediante patrocinio en acciones judiciales o administrativas, incluyendo elaboración de demandas, contestaciones, recursos y demás escritos procesales, así como comparecencia en audiencias y diligencias judiciales o administrativas, según lo requiera la Asociación.

MODALIDAD DE TRABAJO:

- Reuniones iniciales para entender las necesidades específicas de la Asociación.
- Representación legal en procesos judiciales o administrativos según se requiera.
- Elaboración de informes, propuestas jurídicas y programas de capacitación adaptados a los objetivos de la ASEML.

HONORARIOS PROFESIONALES:

- Asesoría Jurídica Integral: Consultas con el 50% en favor de la ASEML.
- Asesoría Jurídica Integral: Consultas con el 50% de descuento a todos los miembros de la Asociación en el valor de \$20; en consultas particulares ajenos a problemas institucionales de la asociación.
- Patrocinio judicial: Honorarios diferenciados y preferenciales para la ASEML, fijados caso por caso según la complejidad del proceso, estableciéndose un descuento del 30%.
- Descuento del 30% para cada socio en procesos: Alimentos, Impugnaciones de Tránsito, Civil, Penal, Administrativo, Constitucional, Tributario, en favor de cada miembro de la Asociación.
- Cualquier gasto administrativo o viático necesario para la prestación de los servicios será a cargo de la Asociación, salvo que se acuerde previamente su inclusión dentro de los honorarios.

PROCESOS	VALOR REFERENCIAL	DESCUENTO A SOCIOS
Juicios de Alimentos (actor / demandado)	300.00	210.00
Juicios ejecutivos depende de la cuantía y complejidad.	De 500 a 1000	300.00
	De 1000 a 5000	500.00
	De 6000 a 8000	800.00
	De 10000 a 30000	1000.00
Juicios por cobros de dinero.	De 40000 a 70000	1250.00
Procesos de Familia:		
Divorcio por acuerdo.	500.00	350.00
Divorcio por causal.	800.00	560.00
Tenencia de hijos.	600.00	420.00
Régimen de visitas.	600.00	420.00
Inventarios.	800.00	Mínimo 560.00 depende de cuantía.
Partición de bienes.	1000.00	700.00
Disolución Sociedad Conyugal.	300.00	210.00



Juicios Laborales, (Despidos intempestivos, vistos buenos, procesos en Inspectoría de Trabajo.		Valor mínimo 480.00 Y en base a cuantía se establece el 7% del valor ordenado a pagar en sentencia.
Procesos en el Tribunal Contencioso administrativo. Terminación de Contratos Ocasionales. Compra de renunciaciones. Responsabilidad extracontractual del estado, etc.	3000.00	2100.00 en caso de ser un solo actor. De 5 actores en adelante valor unitario de 480.00
Procesos Penales: Abuso sexual Violación Peculado Cohecho Concusión Tráfico de influencias Enriquecimiento ilícito Enriquecimiento privado no justificado Lavado de activos	De 3000 a 6000 De 3000 a 10000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000 De 3000 a 8000	Se aplicará el 30% de descuento en los valores.
Procesos Constitucionales: Acción de protección Habeas corpus Habeas data Incumplimiento de sentencias, etc. Acción Extraordinaria de Protección, etc.	1200.00	840.00
Proceso de Mediación	300.00	210.00
Asistencia Extrajudicial	300.00	210.00
El presente listado no constituye una limitante, en caso de requerir alguna otra clase de proceso. Se mantendrá el 30% de descuento en cualquier proceso que requieran los socios.		
NOTA: Los valores no incluyen gastos administrativos en tasas del Estado, ni costos de documentos o certificaciones que se requieran en procesos.		

CONDICIONES:

- Los honorarios correspondientes a patrocinio judicial o administrativo se cancelarán por fases: 50% al inicio de cada proceso y 50% restante al finalizarlo, con la opción de fraccionar este saldo en abonos mensuales acordados.
 - Revisión de expedientes se cobran por separado, con pago total al momento de la prestación del servicio, cuando solo se requiera la revisión y criterio, estableciéndose el 30% de descuento en cualquier material.
 - El patrocinio judicial se activará mediante solicitud expresa de la ASEML.
 - Suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales.
 - Confidencialidad absoluta de la información proporcionada.
- 1.2. Mantener informada a la Asociación sobre las ofertas disponibles, promociones y beneficios, y demás aspectos relacionados con la ejecución del convenio;
 - 1.3. Responsabilidad compartida entre las partes, respecto de la publicidad y difusión en redes sociales, desarrollando estrategias conjuntas de difusión del convenio y del servicio ofertado por JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS; publicar contenido en redes sociales institucionales destacando los beneficios y la



alianza estratégica; utilizar de manera adecuada la imagen corporativa de ambas instituciones, respetando lineamientos de marca; generar campañas digitales, testimonios y contenido audiovisual que fortalezcan el posicionamiento de ambas instituciones; y, promover la visibilidad del convenio como una iniciativa de desarrollo interinstitucional;

- 1.4. Revisar el listado remitido por la “**ASEML**”, con la finalidad de verificar que el solicitante esté habilitado para recibir los servicios y beneficios, y verificar consensuadamente que, el acceso a los beneficios, a los familiares sean autorizadas por el socio beneficiado con este convenio, o la verificación de la presentación de la Tarjeta de Socio de la ASEM, con la presentación de su cédula, para garantizar que el beneficiario del servicio sea el socio de la ASEM.

2. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEML) se compromete a:

- 2.1. Difundir entre sus asociados y familiares directos los beneficios y servicios ofertados por JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS;
- 2.2. Facilitar los mecanismos de comunicación necesarios para la promoción de los servicios ofertados por JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS;
- 2.3. Coordinar con JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS actividades de socialización, charlas informativas o jornadas de promoción dirigidas a los potenciales beneficiarios;
- 2.4. Certificar, cuando sea necesario, la condición de empleado asociado para acceder a los beneficios establecidos en el convenio, para lo cual se remitirá el listado de socios activos con actualizaciones mensuales;
- 2.5. Realizar la difusión de los servicios ofertados por JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS, entre sus socios, por los medios de comunicación oficiales de la ASEM, de manera constante.
- 2.6. Designar un representante institucional para coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud de la parte interesada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES. -

Por “JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS” se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio al Dr. Jorge Jiménez Salinas, Representante Legal de JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS, o quien haga sus veces.

Por parte de la “**ASEML**”, se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio al Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la “**ASEML**” o quien haga sus veces.



Los responsables del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tienen la obligación de velar por el fiel cumplimiento del mismo; e, informar por escrito a cualquiera de las partes, las novedades presentadas en relación a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación puede terminar:

1. Por cumplimiento del plazo establecido;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por requerimiento institucional, previa notificación por escrito a la otra parte del representante legal.
4. Por mal uso del convenio para fines políticos y lucrativos.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones en el estado en que se encuentren. En el caso de extinción parcial del convenio se realizará mediante la suscripción de una adenda.

En aquellos casos en los cuales se haya incurrido en cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula siempre que no sea por mutuo acuerdo de las partes, el Responsable del Convenio deberá cursar una notificación por escrito a la otra parte con la finalidad de que, en el término de tres (3) días, solucionar los temas de incumplimiento, si cumplido este término no se ha solucionado, se procederá de forma inmediata a informar a Presidencia y a JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS, con la finalidad de dar terminado dicho Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADENDUM. -

Cualquier modificación total o parcial al contenido del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma de los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en el convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para la información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización previo conocimiento escrito de cada una de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE. -

La redacción del convenio se basa tanto en el principio de buena fe (Art. 17 COA) como en la documentación proporcionada por la Asociación de Empleados del Municipio de Loja **"ASEM L"**, y **JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS**, siendo de exclusiva responsabilidad de las partes, las certificaciones y más documentos habilitantes, su contenido, así como la veracidad de la información que motiva la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse inconvenientes o controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes por intermedio de sus representantes legales, deberán hacer los esfuerzos necesarios para la solución ágil y cordial de los desacuerdos, problemas o inconvenientes.

De no existir dicho acuerdo, en el plazo de 30 días, salvo que las partes hayan establecido un plazo superior por escrito, someterán la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Loja.

Para efectos de esta cláusula, las partes renuncian de manera expresa a someter sus diferencias a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. --

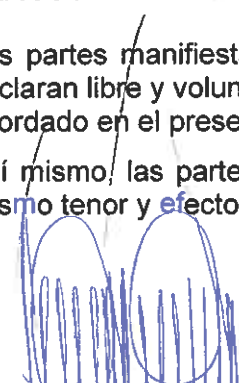
Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad en que comparecen los representantes legales de ambas partes.
- b) Copias de cédula de los comparecientes
- c) Solicitud de la propuesta realizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran libre y voluntariamente conocer y aceptar, en su totalidad su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación.

Así mismo, las partes acuerdan suscribir el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de agosto de 2026.



Dr. Jorge Jiménez Salinas
**REPRESENTANTE LEGAL DE
JORGE JIMÉNEZ & ASOCIADOS**
Ab. Mat. 1965 CAL



Ing. Paúl Fernando Ocampo López
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA**
Cl. 1102121744



asemloja2025@gmail.com

0993171728



Asociación de Empleados del Municipio de Loja

